

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

N° 006

PERÍODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 05/01 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL  
N° 508.

Entró en la Sesión de: 15/03/01

Girado a la Comisión N°: C/B

Orden del día N°:



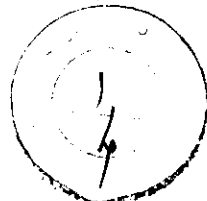
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

110  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
110

10.01.01  
006 12<sup>40</sup>

NOTA N°  
GOB.

05



USHUAIA, 08 ENE. 2001

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 508, promulgada por Decreto Provincial N° 018/2001, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

  
Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Angélica GUZMAN  
S/D.-



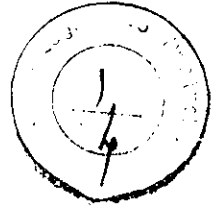
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

10  
08 01 01  
1999

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
10.01.01  
MESA DE ENTRADA  
Nº 006 1240  
FIRMA

NOTA Nº  
GOB.

05



USHUAIA, 08 ENE. 2001

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada de la Ley Provincial Nº 508, promulgada por Decreto Provincial Nº 018/2001, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*Carlos Manfredotti*  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Angélica GUZMAN  
S/D.-



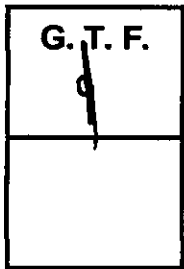
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

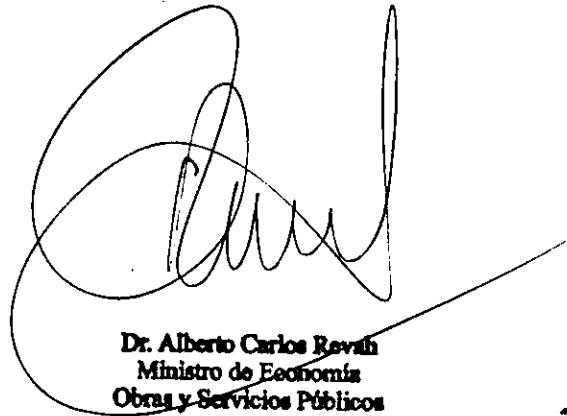
USHUAIA, 04 ENE. 2001

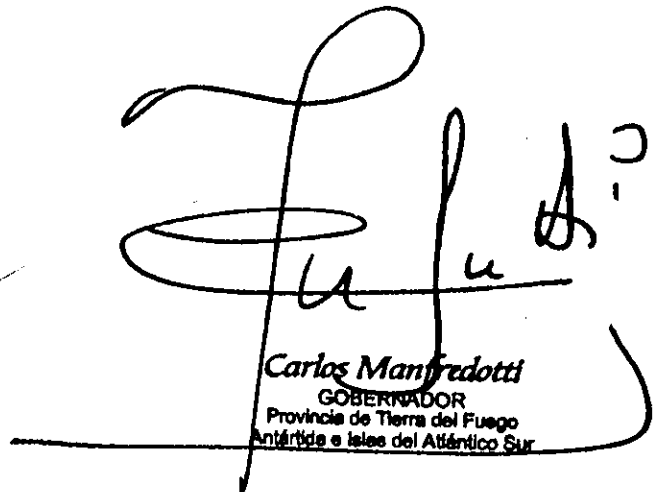
POR TANTO:

Téngase por Ley N° **508**, Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

DECRETO N° 018



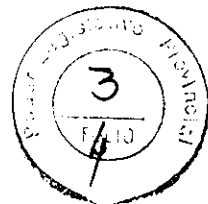
  
Dr. Alberto Carlos Rovati  
Ministro de Economía  
Obras y Servicios Públicos

  
Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
DANIELA CRISTINA BEDARI  
Directora Gral. de Despacho

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

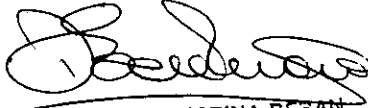
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyese el artículo 17 de la Ley provincial Nº 246, por el siguiente texto:

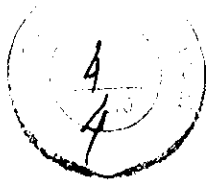
"Artículo 17.- El monto de los préstamos deberá ser devuelto a la Provincia del siguiente modo:

- a) En el caso de estudios universitarios o terciarios, a razón del uno por ciento (1 %) por mes del total del monto recibido en concepto de préstamo, a partir de seis (6) meses después de haber obtenido el título habilitante. Dicho porcentaje podrá modificarse a propuesta del interesado, la que será analizada, y en su caso aceptada o rechazada mediante resolución fundada por el Consejo Provincial de Becas;
- b) en el caso de que el beneficiario se radique fuera de la Provincia, a razón del tres por ciento (3 %) por mes del total del monto recibido en concepto de préstamo, a partir de tres (3) meses después de haber obtenido el título habilitante. El porcentaje podrá sufrir las mismas modificaciones que las establecidas en el inciso anterior;
- c) en caso de préstamos para participación en congresos, seminarios o cursos de perfeccionamiento, capacitación o investigación, en el país o en el exterior, el préstamo será devuelto en el término de uno (1) a tres (3) años, si el beneficiario estuviere radicado en el territorio de la Provincia, o en el término de dos (2) meses si el beneficiario se radicara fuera del territorio de la Provincia. El plazo comenzará a contarse a los tres (3) meses de la fecha de finalización de la actividad por la cual se otorgará el préstamo; y
- d) en el caso de que el beneficiario deje de recibir el préstamo por renuncia o cancelación, deberá devolverlo de la misma manera y en los mismos plazos en que lo ha recibido, con seis (6) meses de gracia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
DANIELA CRISTINA BEDAN  
Secretaria Gral. de Despacho

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

El fallecimiento del beneficiario provocará la eximición automática de la obligación de la devolución del préstamo."

**ARTÍCULO 2º.-** Sustitúyese el artículo 25 de la Ley provincial Nº 246, por el siguiente texto:

"Artículo 25.- Son causales de cancelación de los beneficios:

- a) La pérdida del curso o del año por inasistencia injustificada, incumplimiento de los requisitos reglamentarios o insuficiencia en las calificaciones;
- b) la aplicación de sanciones graves a los beneficiarios por el establecimiento educativo;
- c) la falsedad en la declaración;
- d) la no presentación de la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación;
- e) ser beneficiario de otra beca o préstamo;
- f) la modificación de la situación socio-económica del beneficiario que no justifique el goce del beneficio;
- g) la suspensión del beneficio por un lapso superior a un (1) año;
- h) la finalización de los estudios;
- i) el incumplimiento o abandono de los estudios."

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2000.-**

*Silvia Monica Capri*

SILVIA MONICA CAPRI  
Secretaria Legislativa  
Poder Legislativo

*Daniel Oscar Gallo*

C.P. DANIEL OSCAR GALLO  
Vicegobernador  
Presidente Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL Nº

508

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 ENE. 2001

USHUAIA, ...

*Graciela...*  
Directora Gral. de ...

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*